



N° SENASA-DG-R013-2015. Barreal de Ulloa, a las ocho horas del catorce de abril del año dos mil quince.

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que la Ley General del Servicio de Salud Animal N° 8495 de 06 de abril de 2006, establece entre las competencias del SENASA, administrar, planificar, dirigir y tomar medidas pertinentes en todo el país, para cumplir con sus servicios, programas y campañas, en materia de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades de los animales.

**Segundo.-** Que es competencia del SENASA promulgar y velar por la ejecución de las normas sanitarias que impidan la propagación y diseminación de las enfermedades de los animales.

**Tercero.-** Que existe reporte oficial de esta Dirección General ante la Organización Mundial de la Salud Animal (OIE) de que se están presentando casos de la enfermedad conocida como *Salmonella Gallinarum*.

**Cuarto.-** Que según los análisis realizados a los reportes recibidos de los médicos veterinarios oficiales, oficializados y particulares, se ha determinado la presencia de *Salmonella Gallinarum* también en las granjas avícolas del distrito de la Guácima del cantón central de la Provincia de Alajuela y en el distrito de Jaris del cantón de Mora de la Provincia de San José.

**Quinto.-** Que es necesario establecer una serie de medidas de control para prevenir la diseminación de dicha enfermedad al resto del territorio nacional.

**Sexto.-** Que en virtud de lo anterior y con base en las competencias dadas al Servicio Nacional de Salud Animal por la Ley N° 8495 del 06 de abril del 2006, se emitió la resolución N° SENASA-DG-R045-2013 el veintidós de agosto del año dos mil trece para tomar medidas que prevengan la diseminación de la enfermedad.

**Sétimo.-** Que en los distritos afectados por *Salmonella Gallinarum* existen grandes granjas tecnificadas de pollo de engorde y considerando que las aves de estas granjas al finalizar su ciclo productivo son enviadas a plantas de proceso autorizadas por el SENASA es necesario establecer un mecanismo facilitador de este proceso.

**Por tanto,**

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL DEL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
RESUELVE:**

**Primero.-** Modifíquese el numeral primero de la resolución N° SENASA-DG-R045-2013, para que se lea de la siguiente manera:

“Se declara en estado de cuarentena sanitaria a los distritos de Turrúcares y la Guácima del Cantón Central de la Provincia de Alajuela y Piedras Negras y Jaris del Cantón de Mora de la Provincia de San José ante la presencia en los mismos de *Salmonella Gallinarum* y por lo que las aves de corral de las zonas afectadas por



esta enfermedad solo podrán ser movilizadas a otras zonas del país portando una guía sanitaria emitida por Médico Veterinario Oficializado o Médico Veterinario Particular debidamente incorporado al Colegio de Médicos Veterinarios, conforme a lo establecido en el Capítulo Segundo del Reglamento para el Control Interno de Ganado y del Transporte de Animales en Condiciones de Control de Emergencia Sanitaria, Decreto Ejecutivo N° 28432-MAG-SP.

Las granjas dedicadas a la actividad de pollo de engorde que se encuentran dentro de la zona bajo cuarentena oficial, podrán transportar sus aves a las plantas autorizadas por el SENASA para su debido proceso, contando previamente con el respectivo levantamiento oficial de la cuarentena, pudiendo cumplir con el llenado de una única guía sanitaria por cada día de transporte, indicando el total de aves a transportar, la planta de proceso de destino y el número de placa de los vehículos que transportaran las mismas durante ese día. Durante la movilización de estas aves, los transportistas deberán contar con la documentación necesaria que demuestre la granja de procedencia y la planta de proceso de destino de las aves”.

**Segundo.-** Rige a partir de su adopción. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta* y en la página web del Servicio Nacional de Salud Animal.

  
**Dr. Bernardo Jaén Hernández**  
**Director General**  
**Servicio Nacional de Salud Animal**

